



COLEGIO EXTREMADURA

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026



"NUESTRO COMPROMISO NOS FORMA COMO COMUNIDAD"

" Nuestro Compromiso Nos Forma Como Comunidad"



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

INDICE

TÍTULO I Disposiciones Generales, Fundamentos y Principios Orientadores
TÍTULO II De la Comunidad Educativa, los Derechos y Deberes de sus Integrantes
TÍTULO III Convivencia Educativa, Bienestar y Participación
TÍTULO IV Normas Generales de Funcionamiento del Establecimiento
TÍTULO V Normas de Convivencia Educativa y Conductas Esperadas
TÍTULO VI Medidas Formativas, Pedagógicas, Restaurativas y Disciplinarias
TÍTULO VII Procedimiento de Gestión de la Convivencia Educativa, Investigación y Debido Proceso
TÍTULO VIII Clasificación de Faltas y Criterios para su Determinación
TÍTULO IX Procedimiento para la Aplicación de Medidas Excepcionales
TÍTULO X Reconocimientos, Estímulos y Formación de la Cultura Escolar
TÍTULO XI De la Participación de la Comunidad Educativa, los Canales de Comunicación y de Conductos Regulares.
TÍTULO XII Difusión, Interpretación, Actualización y Vigencia del Reglamento
TÍTULO XIII Documentos Complementarios y Anexos a este Reglamento



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Finalidad del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa del Colegio Extremadura tiene por finalidad regular las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la protección de derechos y el bienestar integral de todas las personas que forman parte de ella.

MISIÓN

El Colegio Extremadura de Puente Alto, Laico con Orientación Católica tiene como objetivo fundamental otorgar una Educación Integral de Calidad que desarrolle el potencial de nuestros estudiantes en el ámbito Físico, Intelectual, valórico y social; enfatizando el aprendizaje del idioma Inglés, la utilización de la informática como recurso pedagógico y el cuidado del Medio Ambiente; de tal manera que nuestros estudiantes puedan participar de forma activa en la construcción de sus vidas y de la sociedad; en un ambiente familiar que a través del cultivo del compromiso favorezcan el desarrollo de una comunidad sana y feliz.

VISIÓN

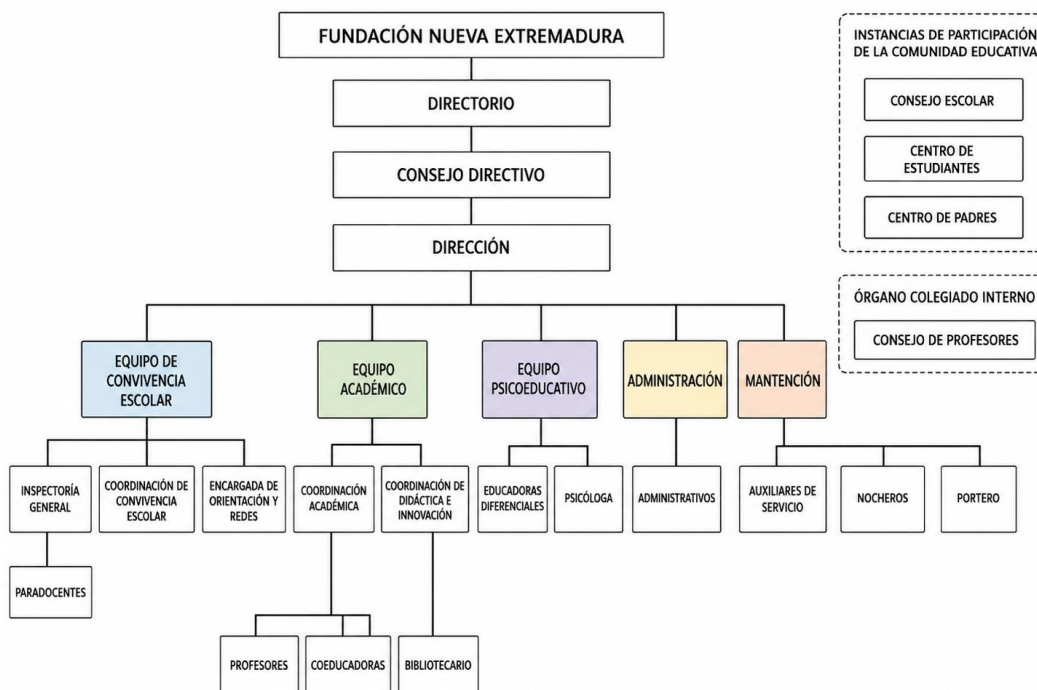
La educación de nuestro Colegio está basada en un tipo de enseñanza integral que está orientada a desarrollar la dimensión personal, cognitiva, afectiva, social, espiritual y física de los estudiantes, desarrollando en forma armónica las diversas áreas formativas, preparando a nuestros estudiantes para participar de la sociedad actual, siendo agentes de cambio positivo, con espíritu crítico, pensamiento reflexivo, enfatizando el cuidado del medio ambiente y logrando como meta principal su realización personal a través de una visión positiva de la realidad.

Todo esto enmarcado en un ambiente de acogida, respeto y tolerancia entre todas las personas que forman la unidad educativa, propiciando así un clima de buen trato tanto al interior de las aulas como en todas las instancias del establecimiento, haciendo de este clima afectivo un pilar fundamental para cimentar el crecimiento personal.

Nuestros Apoderados, eje fundamental de la educación que el colegio pretende impartir, serán agentes activos dentro del proceso que cada niño alcanza, a través de una comunicación fluida, oportuna y la participación responsable y el apoyo sistemático a las políticas del establecimiento.



ORGANIGRAMA



Este reglamento constituye un instrumento de carácter formativo, preventivo y pedagógico que busca favorecer el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las condiciones necesarias para el aprendizaje, la participación, la seguridad y la sana convivencia dentro de un ambiente protector y respetuoso.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán aplicables a estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores, en el ejercicio de sus respectivos roles dentro de la comunidad educativa.

Artículo 2. Marco Normativo

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa se fundamenta en la normativa vigente que regula el sistema educativo chileno, especialmente en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley General de Educación N.º 20.370.



- Ley N° 21.809 Sobre Convivencia, Buen Trato Y Bienestar De Las Comunidades Educativas, Con El Objetivo De Prevenir Y Erradicar El Acoso Escolar, La Discriminación Y Todo Tipo De Violencia En Los Establecimientos Educativos
- Ley sobre Violencia Escolar N.º 20.536.
- Ley de Inclusión Escolar N.º 20.845.
- Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.º 21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno Espectro Autista.
- Ley N.º 21.675 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
- Ley N.º 21.643 sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.
- Ley N.º 21.801 sobre regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos digitales en establecimientos educativos.
- Ley N.º 21.128 Aula Segura.
- Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación.
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Extremadura.

Artículo 3. Concepto de Convivencia Educativa

Para el Colegio Extremadura, la convivencia educativa corresponde al conjunto de relaciones humanas que se desarrollan entre los integrantes de la comunidad educativa y que favorecen el aprendizaje, la participación, el bienestar, la inclusión y el desarrollo integral de las personas.

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida y permanente de todos los integrantes de la comunidad escolar y se construye diariamente a través del respeto mutuo, la colaboración, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la valoración de la diversidad.

El Colegio propenderá, como criterio rector de su actuación en materias de convivencia educativa, a promover y privilegiar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación, la conciliación, el arbitraje u otras estrategias de carácter formativo y colaborativo, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita.

Lo anterior será procedente en aquellas situaciones que, atendidas sus características, puedan ser abordadas adecuadamente mediante instancias de diálogo, reparación y búsqueda de acuerdos, favoreciendo el aprendizaje socioemocional, la responsabilización de las partes y el restablecimiento de la convivencia.

Sin perjuicio de ello, no procederá la aplicación de estas vías cuando se trate de hechos que puedan constituir vulneración de derechos, agresión física, actos delictuales o cualquier otra situación que, por su gravedad, exija la activación inmediata de protocolos específicos de protección, investigación o denuncia, conforme a la normativa vigente y al presente reglamento interno.



Artículo 4. Principios Orientadores

La aplicación e interpretación de este reglamento se realizará conforme a los siguientes principios:

a) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda decisión adoptada por el establecimiento deberá priorizar la protección, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

b) Enfoque de Derechos

Los estudiantes son sujetos de derechos y responsabilidades, debiendo el establecimiento garantizar su ejercicio efectivo y promover su desarrollo progresivo.

c) Participación

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar de manera activa, respetuosa y responsable en la vida escolar.

d) Inclusión y No Discriminación

El Colegio promoverá una educación inclusiva que valore la diversidad y garantice igualdad de oportunidades para todas las personas, rechazando cualquier forma de discriminación arbitraria.

e) Autonomía Progresiva

Se reconocerá el desarrollo gradual de la capacidad de los estudiantes para tomar decisiones y asumir responsabilidades acordes a su edad y nivel de madurez.

f) Buen Trato

Las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa deberán basarse en el respeto mutuo, la dignidad, la empatía y la consideración por el otro.

g) Bienestar Integral

El establecimiento promoverá activamente el bienestar físico, emocional, social y académico de todos los miembros de la comunidad educativa.

h) Corresponsabilidad

La formación de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre la familia, el establecimiento educacional y la propia persona estudiante.

i) Justicia Restaurativa

Frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, se privilegiará medidas formativas y restaurativas que promuevan la reflexión, la reparación del daño y la recomposición de las relaciones.



j) Perspectiva de Género

El establecimiento promoverá relaciones basadas en la igualdad, el respeto y la erradicación de toda forma de violencia o discriminación por razones de género.

k) Protección Integral

Toda actuación del establecimiento deberá contribuir a la prevención, detección temprana y respuesta oportuna frente a situaciones que puedan afectar los derechos, bienestar o seguridad de niños, niñas y adolescentes.

l) Resolución pacífica de conflicto: El Colegio privilegiará la resolución pacífica y formativa de conflictos. Lo anterior no procederá en casos de vulneración de derechos, agresión física, actos delictuales u otros hechos graves que exijan protocolos específicos.

Artículo 5. Compromiso Institucional

El Colegio Extremadura declara su compromiso permanente con la construcción de una comunidad educativa segura, inclusiva, participativa, protectora, libres de acoso, violencia y actos de discriminación entre los integrantes de las comunidades educativas donde cada integrante pueda desarrollarse plenamente en un ambiente de respeto, confianza, colaboración y aprendizaje mutuo.

“Nuestro compromiso nos forma como comunidad” constituye una expresión concreta de la responsabilidad compartida que cada integrante asume en la construcción cotidiana de la convivencia educativa y el bienestar común”.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6. Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Extremadura está conformada por estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y Directorio de la Fundación.

Todos sus integrantes comparten la responsabilidad de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, el buen trato y la colaboración mutua.

Artículo 7. Perfil de los Integrantes de la Comunidad Educativa

Los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Extremadura procurarán desarrollar conductas coherentes con los valores institucionales, promoviendo una cultura de respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, perseverancia, empatía, compromiso con el aprendizaje y cuidado del entorno.



Estas conductas deberán manifestarse tanto dentro como fuera del establecimiento cuando las acciones realizadas puedan afectar la convivencia, la imagen institucional o el bienestar de algún integrante de la comunidad educativa.

Artículo 8. Principios de Relación entre los Integrantes de la Comunidad Educativa

Las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa deberán desarrollarse sobre la base de:

- El respeto por la dignidad de todas las personas.
- La valoración de la diversidad humana.
- El diálogo como herramienta principal para la resolución de conflictos.
- La colaboración y corresponsabilidad.
- La participación activa y responsable.
- La promoción permanente del buen trato.
- La prevención de toda forma de violencia, discriminación o exclusión.
- La protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- El resguardo del bienestar físico, emocional y social de todas las personas.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral de calidad que favorezca su desarrollo académico, emocional, social, físico y valórico.
2. Aprender en un ambiente seguro, inclusivo, libre de violencia, discriminación, acoso o maltrato.
3. Ser tratados con dignidad, respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Expresar sus opiniones y ser escuchados en los asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.
5. Participar en actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y de representación estudiantil.
6. Recibir apoyo oportuno cuando enfrenten dificultades académicas, emocionales o sociales.
7. Acceder a procedimientos justos y transparentes ante cualquier situación disciplinaria.
8. Recibir protección frente a situaciones de vulneración de derechos.
9. Desarrollar su identidad personal en un contexto de respeto y no discriminación.
10. Recibir apoyos razonables cuando presenten necesidades educativas especiales o condiciones que requieran adecuaciones para su participación efectiva.
11. Utilizar los espacios y recursos educativos del establecimiento de acuerdo con las normas institucionales.



12. Recibir información oportuna sobre evaluaciones, actividades y procedimientos que les afecten.

Artículo 10. Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.
2. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
3. Asistir regularmente a clases y actividades obligatorias.
4. Mantener una conducta respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Contribuir al cuidado de la convivencia educativa.
6. Cuidar los espacios, materiales y recursos del establecimiento.
7. Actuar con honestidad y probidad en todas las actividades académicas y formativas.
8. Respetar la diversidad y los derechos de las demás personas.
9. Cumplir los acuerdos y compromisos asumidos.
10. Colaborar en la construcción de un ambiente seguro y protector para todos.
11. Respetar la normativa legal.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS

Artículo 11. Derechos de Madres, Padres y Apoderados

Las madres, padres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser informados oportunamente respecto del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
2. Participar en las instancias establecidas por el establecimiento.
3. Ser escuchados y recibir un trato respetuoso.
4. Conocer las normas institucionales y procedimientos vigentes.
5. Formular consultas, sugerencias o reclamos a través de los conductos regulares.
6. Participar en organizaciones representativas de padres y apoderados.

Artículo 12. Deberes de Madres, Padres y Apoderados

Son deberes de madres, padres y apoderados:

1. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.
2. Apoyar activamente el proceso educativo de sus hijos o pupilos.
3. Mantener una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Asistir a entrevistas, reuniones y citaciones realizadas por el establecimiento.
5. Informar oportunamente antecedentes relevantes para el bienestar o aprendizaje de sus hijos.



6. Promover hábitos de estudio, asistencia, responsabilidad y convivencia respetuosa.
7. Supervisar y acompañar el uso de tecnologías y redes sociales fuera del horario escolar.
8. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 13. Derechos de los Funcionarios

Todos los funcionarios tienen derecho a:

1. Desarrollar su labor en un ambiente de respeto y buen trato.
2. Recibir protección frente a situaciones de violencia, amenazas o acoso.
3. Participar en procesos de capacitación y desarrollo profesional.
4. Formular propuestas para mejorar la gestión institucional.
5. Recibir apoyo institucional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 14. Deberes de los funcionarios

Son deberes de los funcionarios:

1. Ejercer sus funciones con profesionalismo, responsabilidad y respeto.
2. Resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Promover ambientes protectores e inclusivos.
4. Mantener relaciones basadas en el buen trato y la colaboración.
5. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad o bienestar de estudiantes.
6. Cumplir la normativa vigente y los procedimientos institucionales.
7. Contribuir activamente a la promoción de una convivencia educativa positiva.

CAPÍTULO V

COMPROMISO CON EL BUEN TRATO

Artículo 15. Promoción del Buen Trato

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir activamente a la construcción de relaciones respetuosas, colaborativas y protectoras.

Se entenderá por buen trato toda forma de relación basada en el reconocimiento de la dignidad de las personas, la empatía, la consideración mutua, la comunicación respetuosa y la resolución pacífica de conflictos.

El establecimiento promoverá permanentemente acciones formativas orientadas al fortalecimiento de una cultura de buen trato, bienestar y convivencia educativa.



TÍTULO III

CONVIVENCIA EDUCATIVA, BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 16. Concepción de la Convivencia Educativa

La convivencia educativa constituye un proceso permanente de construcción colectiva basado en el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la valoración de la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y la promoción del bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia educativa forma parte del proceso formativo y constituye una condición fundamental para el aprendizaje, el desarrollo personal, la participación democrática y la construcción de una comunidad segura y protectora.

Artículo 17. Objetivos de la Convivencia Educativa

Son objetivos de la convivencia educativa:

- Promover relaciones respetuosas y gentiles entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Favorecer ambientes seguros, inclusivos y protectores.
- Fortalecer habilidades socioemocionales para la vida en comunidad.
- Prevenir toda forma de violencia, discriminación o exclusión.
- Promover la participación activa y responsable de los distintos estamentos.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.
- Favorecer el bienestar integral de estudiantes y adultos.

CAPÍTULO II

DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 18. Bienestar Integral

El Colegio Extremadura promoverá el bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo este como el equilibrio entre las dimensiones académica, emocional, social, física y comunitaria del desarrollo humano.

Las acciones institucionales deberán orientarse a fortalecer factores protectores y prevenir situaciones que puedan afectar la salud mental, el aprendizaje o la convivencia.

Artículo 19. Promoción de la Salud Mental

El establecimiento desarrollará acciones preventivas y formativas destinadas a:

- a) Fortalecer la autoestima y la identidad positiva.
- b) Promover habilidades de regulación emocional.
- c) Favorecer la resolución pacífica de conflictos.



- d) Desarrollar habilidades de autocuidado.
- e) Promover estilos de vida saludables.
- f) Prevenir situaciones de riesgo que afecten la salud mental.
- g) Fortalecer redes de apoyo entre estudiantes, familias y funcionarios.

Artículo 20. Factores Protectores

El establecimiento promoverá especialmente:

- a) Relaciones significativas y seguras entre estudiantes y adultos.
- b) Sentido de pertenencia institucional.
- c) Participación estudiantil.
- d) Actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas.
- e) Vinculación con redes de apoyo externas.
- f) Ciudadanía digital responsable.
- g) Buen trato y convivencia positiva.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 21. Principio de Participación

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a participar de manera activa, responsable y respetuosa en los procesos que contribuyan al mejoramiento de la convivencia educativa y del bienestar institucional.

Artículo 22. Instancias de Participación

El establecimiento promoverá la participación mediante:

- a) Consejo Escolar.
- b) Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Centro de Estudiantes.
- d) Consejos de Curso.
- e) Consejos de Profesores.
- f) Comité de Seguridad Escolar.
- g) Otras instancias de consulta o participación que determine la Dirección del establecimiento.



CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 23. Consejo Escolar

El establecimiento contará con Consejo Escolar cuyo propósito será colaborar en la promoción de una cultura de respeto, inclusión, bienestar y participación.

Funciones

Serán Funciones del Consejo Escolar:

- a) Colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- b) Proponer acciones preventivas y formativas.
- c) Analizar información relativa al clima escolar.
- d) Promover iniciativas de participación y bienestar.
- e) Colaborar en campañas preventivas y actividades formativas.
- f) Apoyar la difusión de normas de convivencia.

Artículo 24. Del Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Los Planes de Gestión de Convivencia Educativa tendrán por objetivo promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de todo acto de violencia, acoso o discriminación en la comunidad educativa. Para ello deberán definir objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias de convivencia educativa, tales como participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados y responsabilidades digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, desde un enfoque pedagógico y de prevención de factores de riesgo.

El Plan deberá contar con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica, con el objetivo de asegurar el enfoque pedagógico de la convivencia, a nivel transversal en todos sus niveles y, a su vez, acciones de coordinación con el área administrativa para la adecuada aplicación de las estrategias del Plan y el reglamento interno.
- b) Estrategias y acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos de la comunidad educativa, especialmente en materias referidas a la promoción del buen trato y la no discriminación arbitraria.
- c) Acciones de promoción del bienestar y salud mental, orientadas a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas, y en el abordaje de factores de riesgo, tales como el consumo de drogas, alcohol, tabaco, y de aquellas conductas que infringen la ley.
- d) Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo.



e) Calendarización de las actividades a realizar durante el año escolar, con señalamiento de los objetivos de cada actividad, su contribución al propósito del Plan e indicación, además, del lugar, fecha y encargada o encargado de su ejecución.

f) Estrategias y acciones que incorporen a estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de una buena convivencia educativa.

g) Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre los principios de convivencia educativa, prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.

CAPÍTULO V

COMISIÓN TÉCNICA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 25. Comisión Técnica de Convivencia Educativa

La Comisión Técnica de Convivencia Educativa será una instancia asesora de carácter técnico que tendrá por finalidad analizar situaciones complejas que afecten gravemente la convivencia educativa y requieran medida de expulsión y/o cancelación; y realizar informe, que deberá dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos, y de los informes técnicos psicosociales del estudiante, si los hay; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa. Asimismo, deberá explicitar la aplicación de cada una de las medidas y dejará constancia de que la medida propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible aplicarlas.

Artículo 26. Integración

La Comisión Técnica podrá estar integrada por:

- Profesor/a Jefe
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Integrante del equipo técnico pedagógico del establecimiento

Artículo 27. Funciones

Corresponderá a la Comisión Técnica:

- a) Analizar antecedentes de situaciones que afecten gravemente la convivencia educativa.
- b) Emitir informe técnico.
- c) Señalar recomendaciones respecto de la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) Velar por el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, interés superior del estudiante y debido proceso.



Artículo 28. Carácter Consultivo

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica tendrán carácter consultivo y servirán como antecedente para la toma de decisiones por parte de la Dirección del establecimiento.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

Artículo 29. Política de Buen Trato

El Colegio Extremadura promoverá una cultura basada en el respeto, la empatía, la solidaridad y la colaboración, rechazando toda forma de violencia física, psicológica, verbal, sexual, digital o simbólica.

Artículo 30. Prevención

El establecimiento implementará acciones permanentes orientadas a:

- Prevenir el acoso escolar y el ciberacoso.
- Prevenir la discriminación arbitraria.
- Prevenir la violencia de género.
- Promover la inclusión educativa.
- Fortalecer habilidades socioemocionales.
- Promover la ciudadanía digital responsable.
- Prevenir situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 31. Corresponsabilidad

La promoción de la convivencia educativa y del bienestar constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, familias, funcionarios y sostenedor, quienes deberán colaborar activamente en la construcción de una comunidad segura, respetuosa y protectora.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Finalidad

Las normas de funcionamiento tienen por finalidad favorecer el desarrollo de las actividades educativas, resguardar la seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad educativa y promover hábitos de responsabilidad, respeto y autocuidado, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.



Todas las normas contenidas en este título deberán interpretarse y aplicarse conforme a los principios de inclusión, interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, proporcionalidad y no discriminación.

Artículo 33. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente título serán aplicables durante la jornada escolar, actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, ceremonias institucionales y toda actividad organizada o patrocinada por el establecimiento.

Asimismo, podrán aplicarse respecto de conductas ocurridas fuera del establecimiento cuando estas afecten gravemente la convivencia educativa, la seguridad o el bienestar de algún integrante de la comunidad escolar.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 34. Asistencia

La asistencia regular a clases constituye un elemento fundamental para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

Los estudiantes deberán asistir de manera sistemática a clases y a todas aquellas actividades declaradas obligatorias por el establecimiento o por el Ministerio de Educación.

Artículo 35. Justificación de Inasistencias

Toda inasistencia deberá ser informada y justificada por el apoderado mediante los canales oficiales definidos por el establecimiento.

Cuando la ausencia se relacione con problemas de salud, el establecimiento podrá solicitar antecedentes médicos que permitan resguardar adecuadamente el proceso educativo y el bienestar del estudiante.

Artículo 36. Puntualidad

La puntualidad constituye un valor formativo asociado a la responsabilidad y al respeto por el tiempo propio y de los demás.

Los estudiantes y funcionarios deberán ingresar puntualmente al establecimiento, considerando que el inicio de las clases es a las 08:00 AM, momento en el cual cada curso deberá estar dando inicio en sala a sus clases, según la asignatura que corresponda a su horario. Lo mismo al retorno de cada recreo, y posterior al horario de almuerzo; así como todas las actividades programadas durante la jornada escolar.



Los atrasos serán registrados y abordados mediante acciones orientadas al desarrollo de hábitos de responsabilidad, privilegiando el acompañamiento, la retroalimentación y compromisos a través de acuerdos.

Artículo 37. Retiro de Estudiantes Durante la Jornada

Todo retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser realizado por el apoderado titular o por una persona previamente autorizada por éste.

El retiro deberá registrarse conforme a los procedimientos institucionales y en horarios establecidos sólo hasta las 12:00 PM. Asimismo, se deja constancia de que no se autorizará retiros durante los periodos de recreo, de tal forma que no afecten el desarrollo de actividades académicas y seguridad del establecimiento

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR

Artículo 38. Principios Generales

La presentación personal deberá resguardar condiciones de higiene, seguridad, respeto y pertenencia institucional, favoreciendo un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades educativas.

Su regulación deberá respetar la dignidad, identidad, autonomía progresiva y diversidad de los estudiantes, evitando cualquier forma de discriminación arbitraria.

Artículo 39. Uniforme Escolar

El uso del uniforme oficial del establecimiento constituye un elemento que favorece la identidad institucional, la igualdad y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

El uniforme oficial será definido por el establecimiento conforme a la normativa vigente y comunicado oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 40. Flexibilización del Uniforme

El establecimiento podrá autorizar adecuaciones o flexibilizaciones respecto del uso del uniforme cuando existan razones fundadas relacionadas con:

- a) Salud física o mental.
- b) Necesidades educativas especiales.
- c) Condición del espectro autista u otras neurodivergencias.
- d) Identidad de género.
- e) Situaciones socioeconómicas debidamente acreditadas.
- f) Otras circunstancias excepcionales evaluadas por el establecimiento.



Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que aun en el caso que el uso del uniforme sea obligatorio, los directores y directoras de los establecimientos educacionales, por razones de excepción y debidamente justificadas y formalizadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar

Las solicitudes serán analizadas individualmente, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

CAPÍTULO IV

USO DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA

Artículo 41. Cuidado de los Espacios

Todos los integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados— comparten la responsabilidad de proteger, preservar y respetar la infraestructura y los recursos de la institución. En este sentido, es deber de cada uno velar por el uso eficiente y consciente de la luz y el agua, así como mantener el orden, el aseo y el cuidado de las salas de clases, mobiliario, áreas verdes y espacios comunes. El resguardo de nuestro entorno no solo garantiza un ambiente propicio para el aprendizaje, sino que también promueve los valores de sustentabilidad, respeto mutuo y seguridad de todo el establecimiento.

Artículo 42. Uso Responsable de los Espacios Comunes

Los patios, biblioteca, laboratorios, gimnasio, casino, salas de clases y demás dependencias deberán utilizarse conforme a su finalidad educativa y bajo criterios de respeto, seguridad y convivencia positiva.

Artículo 43. Daños a la Infraestructura

Toda situación que implique daño intencional o negligente a bienes institucionales será abordada mediante medidas formativas y restaurativas orientadas a la reparación del daño y al desarrollo de la responsabilidad. No obstante en situaciones que el daño atente gravemente contra la convivencia escolar, se evaluará la medida disciplinaria correspondiente.

CAPÍTULO V

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

Artículo 44. Principios Generales

El establecimiento promoverá el desarrollo de una ciudadanía digital responsable, segura, crítica y respetuosa, favoreciendo el uso pedagógico de las tecnologías y previniendo los riesgos asociados al entorno digital.



Artículo 45. Prohibición General

De conformidad con la Ley N.º 21.801 y las orientaciones del Ministerio de Educación para la implementación de la modificación de la Ley General de Educación, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases, salvo las excepciones expresamente contempladas por la normativa vigente.

Esta prohibición será aplicable a estudiantes, funcionarios, madres, padres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades pedagógicas. (Ver Protocolo Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos)

Artículo 46. Excepciones

Podrá autorizarse excepcionalmente el uso de dispositivos móviles cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas por la ley:

- a) Necesidades educativas especiales que requieran el dispositivo como ayuda técnica.
- b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Condiciones médicas que requieran monitoreo permanente.
- d) Actividades curriculares o extracurriculares con fines pedagógicos previamente autorizadas.
- e) Situaciones fundadas de seguridad personal o familiar debidamente acreditadas.

Las autorizaciones deberán ajustarse a los procedimientos establecidos por el establecimiento y tendrán carácter temporal y específico.

Artículo 47. Ciudadanía Digital

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán hacer un uso responsable de medios digitales, redes sociales y tecnologías de comunicación, respetando la dignidad, privacidad y derechos de las personas.

Se prohíbe toda acción de ciberacoso, hostigamiento, difusión de contenido ofensivo, grabaciones no autorizadas o vulneración de la privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI

SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Artículo 48. Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso educativo, siempre y cuando cumplan con la finalidad de complementar los objetivos de aprendizaje definidos por el establecimiento. Por tanto, cualquier actividad que no cumpla con objetivos de aprendizajes definidos según currículum nacional no corresponde a salidas pedagógicas y no serán avaladas por el establecimiento.



Su organización deberá ajustarse a la normativa vigente y a los protocolos institucionales correspondientes.

Artículo 49. Participación

La participación en salidas pedagógicas requerirá autorización escrita del apoderado y el cumplimiento de las condiciones establecidas por el establecimiento y por la normativa educacional vigente, con el fin de resguardar la seguridad de los participantes. (Protocolo Salidas Pedagógicas)

Artículo 50. Conducta Esperada

Durante las salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas los estudiantes deberán mantener una conducta coherente con los valores institucionales y las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO

Artículo 51. Seguridad Escolar

El establecimiento promoverá una cultura preventiva orientada al autocuidado, la gestión de riesgos y la protección integral de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 52. Cumplimiento de Protocolos

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán colaborar activamente con la aplicación de protocolos de seguridad, evacuación, emergencias, accidentes escolares y otras medidas destinadas a proteger la integridad física y emocional de las personas.

Artículo 53. Prevención de Conductas de Riesgo

Se promoverán acciones permanentes destinadas a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad, salud física, salud mental o bienestar de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.



TÍTULO V

NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y CONDUCTAS ESPERADAS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 54. Finalidad de las Normas de Convivencia

Las normas de convivencia tienen como propósito orientar las conductas de los integrantes de la comunidad educativa hacia la construcción de relaciones respetuosas, inclusivas, seguras y colaborativas, favoreciendo el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de todos sus miembros.

Estas normas poseen un carácter esencialmente formativo, preventivo y pedagógico, promoviendo la reflexión, la responsabilidad y la reparación frente a las acciones que afecten la convivencia educativa.

Artículo 55. Conductas Esperadas

Se entenderá por conductas esperadas aquellas acciones y actitudes coherentes con los valores, principios y objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover activamente estas conductas, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de respeto, responsabilidad, participación y buen trato.

CAPÍTULO II

RESPECTO Y BUEN TRATO

Artículo 56. Conducta Esperada N.º 1:

Promover el Respeto y el Buen Trato

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán relacionarse de manera respetuosa, empática y colaborativa, reconociendo la dignidad de cada persona.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) El uso de un lenguaje y actitud respetuosa por cualquier medio.
- b) El reconocimiento y valoración de las diferencias individuales y diversidad .
- c) La resolución pacífica de conflictos.
- d) La escucha activa y el diálogo.
- e) La prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.



Artículo 57. Conductas Contrarias al Buen Trato

Se considerarán contrarias a esta conducta, entre otras:

- a) Burlas, humillaciones o ridiculizaciones.
- b) Insultos, amenazas o descalificaciones.
- c) Agresiones físicas o psicológicas.
- d) Exclusión y/o discriminación intencionada.
- e) Difusión de rumores o información destinada a dañar a otra persona.
- f) Acoso escolar o ciberacoso.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO CON EL APRENDIZAJE

Artículo 58. Conducta Esperada N.º 2:

Participación, promoción responsable y activa del Proceso Educativo

Los estudiantes deberán comprometerse con su aprendizaje, participando activamente en las actividades académicas y formativas propuestas por el establecimiento.

Los apoderados deberán comprometerse con la asistencia, puntualidad y materiales de estudio de su estudiante y respetar tiempos de aula.

Los docentes deberán comprometerse a optimizar el tiempo de aula, asegurando que esté dedicado íntegramente al aprendizaje.

Los asistentes de la educación deberán comprometerse a colaborar activamente en la protección del tiempo de aula.

El equipo directivo deberá comprometerse a garantizar que existan las condiciones institucionales y el clima adecuado para que el tiempo de aula sea efectivo para el aprendizaje.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) Asistencia.
- b) Puntualidad.
- c) Participación activa en las actividades educativas.
- d) Cumplimiento de tareas emanadas del aprendizaje y enseñanza.
- e) Organización y gestión del tiempo.
- f) Perseverancia frente a las dificultades.
- g) Mejora continua.



Artículo 59. Corresponsabilidad Familiar

Las madres, padres, apoderados y tutores deberán colaborar activamente en el proceso educativo, promoviendo hábitos de estudio, asistencia, puntualidad, responsabilidad y compromiso con el aprendizaje.

CAPÍTULO IV

CUIDADO DE LOS ESPACIOS, RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 60. Conducta Esperada N.º 3:

Cuidar los Espacios y Recursos Compartidos

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar responsablemente los recursos e instalaciones del establecimiento.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) Mantener la limpieza y el orden.
- b) Cuidar y utilizar adecuadamente, mobiliario, equipamiento e infraestructura.
- c) Cuidar materiales pedagógicos y tecnológicos.
- d) Respetar áreas verdes y espacios comunes.
- e) Promover prácticas de cuidado ambiental (agua, energía, papel)

Artículo 61. Compromiso Medioambiental

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio promoverá el cuidado del medio ambiente mediante acciones orientadas a la sustentabilidad, reciclaje, eficiencia energética y valoración del entorno natural.

CAPÍTULO V

HONESTIDAD Y PROBIDAD

Artículo 62. Conducta Esperada N.º 4:

Actuar con Ética e Integridad

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán actuar con honestidad, transparencia y respeto por la verdad.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) El respeto por el trabajo propio y ajeno.
- b) El uso responsable de la información.
- c) La protección de bienes propios y de terceros.
- d) El cumplimiento de compromisos y acuerdos.
- e) Probidad en actividades profesionales.



- f) Evitar lucro y conflicto de interés.

Artículo 63. Honestidad Académica

Los estudiantes deberán desarrollar sus evaluaciones y trabajos respetando principios de integridad académica.

Se considerarán conductas contrarias a este principio:

- a) Copiar en evaluaciones.
- b) Plagiar trabajos.
- c) Alterar documentos.
- d) Suplantar identidad.
- e) Manipular registros académicos.

CAPÍTULO VI

CIUDADANÍA DIGITAL RESPONSABLE

Artículo 64. Conducta Esperada N.º 5:

Utilizar Responsable y Éticamente las Tecnologías

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar las tecnologías digitales de manera segura, respetuosa y responsable.

Esta conducta implica:

- a) Respetar la privacidad de las personas.
- b) Utilizar redes sociales de manera responsable.
- c) Proteger datos personales.
- d) Verificar la información antes de compartirla.
- e) Comunicación respetuosa en contenido, tiempo y forma en entornos digitales.

Artículo 65. Conductas Contrarias a la Ciudadanía Digital

Se consideran conductas contrarias:

- a) Ciberacoso.
- b) Difusión de imágenes o grabaciones sin autorización.
- c) Suplantación de identidad.
- d) Hostigamiento digital.
- e) Difusión de contenido ofensivo o discriminatorio.
- f) Uso de plataformas digitales para dañar a otros miembros de la comunidad educativa.



CAPÍTULO VII

AUTOCUIDADO Y SEGURIDAD

Artículo 66. Conducta Esperada N.º 6:

Promover el Autocuidado y la Seguridad

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán desarrollar conductas orientadas a proteger su integridad física, emocional y social, así como la de los demás.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) Respeto por las normas de seguridad.
- b) Prevención de conductas de riesgo que puedan dañar la integridad física o psicológica.
- c) Uso adecuado de los espacios escolares.
- d) Colaboración frente a situaciones de emergencia.
- e) Promoción de estilos de vida saludables.

Artículo 67. Prevención de Conductas de Riesgo

El establecimiento desarrollará acciones destinadas a prevenir:

- a) Consumo de alcohol y drogas.
- b) Violencia física o psicológica.
- c) Autolesiones y conductas suicidas.
- d) Situaciones de riesgo digital.
- e) Conductas que afecten la seguridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIÓN, SOLIDARIDAD Y SENTIDO DE COMUNIDAD

Artículo 68. Conducta Esperada N.º 7:

Participar y Contribuir al Bien Común

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al fortalecimiento de la vida comunitaria y al desarrollo de un clima escolar positivo.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) Participación activa en actividades institucionales.
- b) Colaboración con compañeros y funcionarios.
- c) Solidaridad frente a las necesidades de otros.
- d) Respeto por las decisiones democráticas de la comunidad.
- e) Compromiso con los valores institucionales.
- f) Aportar a la resolución pacífica de conflictos.



Artículo 69. Reconocimiento de Conductas Positivas

El establecimiento promoverá sistemas de reconocimiento destinados a valorar conductas que reflejen los principios y valores institucionales, fortaleciendo una cultura de convivencia positiva y desarrollo integral.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA POSITIVA

Artículo 70. Responsabilidad Compartida

La convivencia educativa constituye una responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa. Cada persona miembro de la comunidad deberá contribuir activamente a la construcción de ambientes seguros, inclusivos, respetuosos y protectores.

Esta conducta se expresa mediante:

- a) Abstenerse de difundir y participar de rumores.
- b) Adecuar el actuar y el decir al contexto educativo.
- c) Reconocer errores, faltas y reparar.
- d) Actuar con amabilidad y gentileza.

TÍTULO VI

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 71. Enfoque Formativo

Ante situaciones que afecten la convivencia, el establecimiento privilegiará estrategias preventivas, formativas y restaurativas, orientadas a fortalecer el aprendizaje socioemocional, la reparación del daño y la recomposición de las relaciones.

Las medidas disciplinarias tendrán siempre un carácter educativo y deberán aplicarse respetando los principios de proporcionalidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente y no discriminación arbitraria.

Artículo 72. Finalidad de las Medidas

Las medidas contempladas en el presente reglamento tienen por finalidad promover el aprendizaje, la reflexión, la responsabilidad, la reparación del daño y el fortalecimiento de la convivencia educativa. Su aplicación tendrá un carácter esencialmente formativo, privilegiando acciones preventivas, pedagógicas y restaurativas por sobre aquellas exclusivamente sancionatorias.



Artículo 73. Principios Aplicables

Toda medida adoptada por el establecimiento deberá respetar los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Debido proceso.
- c) Proporcionalidad.
- d) Confidencialidad.
- e) No discriminación arbitraria.
- f) Presunción de inocencia.
- g) Derecho a ser oído.
- h) Autonomía progresiva.
- i) Inclusión educativa.
- j) Justicia restaurativa.
- k) Protección integral.
- l) Resguardo de la dignidad de las personas involucradas.

Artículo 74. Criterios para la Determinación de Medidas

Para la determinación de las medidas correspondientes se considerará:

- a) Edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- b) Contexto en que ocurre la situación.
- c) Grado de afectación generado.
- d) Intencionalidad de la conducta.
- e) Reconocimiento de responsabilidad.
- f) Disposición a reparar el daño.
- g) Existencia de medidas previas de apoyo.
- h) Condición de discapacidad o necesidades educativas especiales.
- i) Condición del espectro autista u otras neurodivergencias.
- j) Situaciones de vulneración de derechos.
- k) Antecedentes relevantes debidamente acreditados.

CAPÍTULO II

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 75. Definición

Las medidas formativas y pedagógicas son acciones destinadas a favorecer el aprendizaje, el desarrollo socioemocional y la reflexión respecto de conductas que afectan la convivencia educativa.



Artículo 76. Tipos de Medidas Formativas

El establecimiento podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

1. Conversación formativa individual.
2. Reflexión guiada.
3. Entrevista con estudiante.
4. Entrevista con madre, padre o apoderado.
5. Compromiso de mejora.
6. Acuerdo conductual.
7. Derivación interna a orientación o convivencia educativa.
8. Participación en talleres formativos.
9. Actividades de desarrollo socioemocional.
10. Tutorías o acompañamiento.
11. Acciones pedagógicas relacionadas con la conducta observada.
12. Elaboración de trabajos reflexivos.
13. Trabajo comunitario acorde a su ciclo de desarrollo.
14. Acciones de apoyo académico.

Artículo 77. Planes de Acompañamiento

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá implementar planes de acompañamiento individual destinados a fortalecer habilidades socioemocionales, conductuales, académicas o relacionales. Estos planes deberán considerar objetivos, acciones, responsables y mecanismos de seguimiento tales como:

a. Acuerdos de Acompañamiento y Seguimiento

Con el propósito de favorecer el desarrollo personal, académico y convivencial de los estudiantes, el establecimiento podrá implementar medidas de seguimiento progresivo denominadas Primer Acuerdo, Segundo Acuerdo y Condicionalidad de Matrícula.

Estas medidas tendrán carácter esencialmente formativo y preventivo, constituyendo instancias de apoyo, monitoreo y acompañamiento destinadas a promover cambios positivos y mejora en aquellas conductas que afecten el proceso educativo o la convivencia.

Su aplicación deberá considerar la edad, etapa de desarrollo, contexto personal y familiar del estudiante, así como las acciones de apoyo previamente implementadas.

b. Primer Acuerdo de Acompañamiento Conductual

El Primer Acuerdo constituye una medida de apoyo y seguimiento inicial que podrá aplicarse cuando se observe reiteración de conductas que afecten el aprendizaje, la responsabilidad, la asistencia, la participación o la convivencia educativa.



Este acuerdo deberá contemplar:

- a) Identificación de las conductas observadas.
- b) Definición de conductas esperadas.
- c) Compromisos del estudiante.
- d) Compromisos del apoderado.
- e) Compromisos del establecimiento.
- f) Derivación si se requiere.
- g) Plazos de seguimiento.
- h) Fecha de evaluación de avances.

El acuerdo será formalizado mediante entrevista con el estudiante y su apoderado, quedando registro escrito de los compromisos asumidos.

c. Segundo Acuerdo de Acompañamiento Conductual

El Segundo Acuerdo podrá implementarse cuando, pese a las acciones desarrolladas en el Primer Acuerdo, persistan las dificultades observadas o se presenten nuevas situaciones que requieran una intervención más intensiva.

Además de los elementos señalados en el artículo anterior, podrá incorporar:

- 1. Plan de acompañamiento individual.
- 2. Seguimiento por parte de Convivencia Educativa.
- 3. Derivación a orientación u otros profesionales del establecimiento.
- 4. Coordinación con redes externas cuando corresponda.
- 5. Estrategias específicas de apoyo académico, conductual o socioemocional.

La finalidad de esta medida será fortalecer las oportunidades de apoyo antes de considerar medidas disciplinarias de mayor entidad.

d. Condicionalidad de Matrícula

La Condicionalidad de Matrícula constituye una medida de seguimiento intensivo y advertencia formal que podrá aplicarse cuando:

- 1. Las medidas de acompañamiento previamente implementadas no hayan logrado modificar significativamente las conductas observadas.
- 2. Existan conductas graves o reiteradas que afecten la convivencia educativa.
- 3. Se requiera un monitoreo más sistemático para resguardar el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

La condicionalidad tendrá carácter preventivo y formativo, no constituyendo por sí sola una sanción de cancelación de matrícula, ni una causal automática para la no renovación de ésta.



e. Plan de Apoyo Asociado a la Condicionalidad

Toda condicionalidad deberá contemplar obligatoriamente:

1. Entrevista formal con estudiante y apoderado.
2. Definición de objetivos de mejora.
3. Compromisos específicos del estudiante.
4. Compromisos específicos del apoderado.
5. Medidas de apoyo ofrecidas por el establecimiento.
6. Plazos y criterios de evaluación.
7. Seguimiento periódico por parte del equipo responsable.

La aplicación de una condicionalidad deberá ser revisada al menos una vez por semestre, evaluando avances, cumplimiento de compromisos y nuevas necesidades de apoyo.

f. Principio de Acompañamiento

La existencia de un Primer Acuerdo, Segundo Acuerdo o Condicionalidad no impedirá la aplicación de otras medidas formativas, restaurativas o de apoyo que resulten pertinentes.

Estas medidas deberán entenderse como herramientas destinadas a fortalecer el acompañamiento educativo y la corresponsabilidad entre el estudiante, su familia y el establecimiento, favoreciendo la permanencia, participación y desarrollo integral del estudiante dentro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

MEDIDAS RESTAURATIVAS

Artículo 78. Definición

Las medidas restaurativas tienen por finalidad promover la responsabilización, la reparación del daño causado y la reconstrucción de las relaciones afectadas por una situación que haya impactado la convivencia educativa.

Artículo 79. Principios Restaurativos

Las acciones restaurativas deberán:

1. Reconocer el impacto de la conducta realizada.
2. Promover la empatía.
3. Favorecer la reparación.
4. Fortalecer la responsabilidad personal.
5. Contribuir a la recomposición de vínculos.
6. Respetar la voluntariedad de las partes cuando corresponda.



Artículo 80. Medidas Restaurativas

Podrán aplicarse las siguientes medidas:

1. Disculpas privadas o públicas.
2. Acuerdos reparatorios.
3. Restitución de bienes.
4. Reparación material de daños.
5. Cartas reflexivas o reparatorias.
6. Conversaciones restaurativas.
7. Círculos restaurativos.
8. Servicios comunitarios formativos.
9. Participación en acciones de promoción de la convivencia.
10. Colaboración en actividades institucionales vinculadas al aprendizaje derivado de la situación.

CAPÍTULO IV

DE LOS MECANISMOS COLABORATIVOS DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El establecimiento educacional reconoce que los conflictos forman parte de las relaciones humanas y de la convivencia propia de toda comunidad educativa. En este contexto, la convivencia educativa constituye un proceso formativo orientado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo relaciones basadas en el respeto, el diálogo, la participación y el buen trato. De conformidad con la Ley N.º 21.809, la Resolución Exenta N.º 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente, el establecimiento propone mecanismos colaborativos de gestión y resolución pacífica de conflictos, con enfoque formativo, preventivo y restaurativo.

Principios orientadores

- Respeto mutuo
- Buena fe
- Voluntariedad
- Confidencialidad
- Imparcialidad
- Participación de las partes
- Enfoque formativo y preventivo
- Interés superior del niño, niña y adolescente



Artículo 81 MEDIACIÓN EDUCATIVA

La mediación educativa corresponde a un mecanismo colaborativo y voluntario de resolución pacífica de conflictos, mediante el cual una persona imparcial denominada mediador facilita el diálogo entre las partes involucradas, ayudándoles a identificar necesidades, intereses y posibles alternativas de solución.

El mediador desempeña un rol activo en la comunicación entre las partes, favoreciendo la escucha, el entendimiento mutuo y la construcción de acuerdos satisfactorios. Podrá además colaborar en la redacción de acuerdos cuando el proceso concluya favorablemente. La persona mediadora deberá mantener imparcialidad durante todo el proceso y no podrá favorecer a alguna de las partes ni determinar culpabilidades.

Artículo 82. CONCILIACIÓN

La conciliación corresponde a un mecanismo colaborativo de resolución de conflictos orientado a facilitar la comunicación y el diálogo entre las partes involucradas, favoreciendo el acercamiento de posiciones y la construcción de acuerdos.

En la conciliación, la persona conciliadora cumple un rol facilitador menos activo que el mediador, promoviendo condiciones adecuadas para el diálogo y la negociación entre las partes, sin proponer necesariamente soluciones específicas.

Artículo 83. ARBITRAJE PEDAGÓGICO

El arbitraje pedagógico corresponde a un procedimiento de resolución de conflictos desarrollado por un integrante del establecimiento que cuente con atribuciones institucionales para intervenir en la situación.

La autoridad educativa escuchará a las partes involucradas, analizará los antecedentes disponibles y adoptará una decisión fundada, proporcional y coherente con el Reglamento Interno, privilegiando criterios pedagógicos y formativos.

CUADRO COMPARATIVO DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mecanismo	Rol del tercero	Características principales	Objetivo
Mediación	El mediador participa activamente facilitando el diálogo y ayudando a identificar necesidades e intereses.	Es voluntaria, confidencial, colaborativa y formativa. El mediador debe ser imparcial y no determina culpabilidades. Se requiere presencialidad conjunta de las partes al momento del encuentro.	Favorecer el diálogo, la comprensión mutua y la construcción de acuerdos entre las partes.
Conciliación	El conciliador cumple un rol facilitador menos activo, promoviendo la comunicación entre las partes.	Facilita el acercamiento y la negociación, sin necesariamente proponer soluciones y el o los temas a tratar, para ajustar voluntades, resolver diferencias y alcanzar un acuerdo. No requiere la presencialidad conjunta de las partes.	Favorecer la comunicación y el acercamiento entre las partes para prevenir la escalada del conflicto.
Arbitraje Pedagógico	La autoridad institucional escucha a las partes y adopta una decisión fundada respecto del conflicto.	Existe intervención de una autoridad con atribuciones institucionales. No requiere necesariamente la presencialidad conjunta de las partes.	Resolver el conflicto mediante una decisión institucional proporcional y formativa.



CAPÍTULO V

MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN

Artículo 84. Medidas de Apoyo

Cuando una situación afecte significativamente el bienestar o desarrollo de un estudiante, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo orientadas a favorecer su permanencia, participación y aprendizaje.

Artículo 85. Medidas de Protección

Cuando existan antecedentes que permitan presumir vulneración de derechos o riesgo para la integridad física o emocional de un estudiante, el establecimiento adoptará medidas de resguardo y activará los protocolos correspondientes.

Artículo 86. Trabajo con Redes

El establecimiento podrá coordinar acciones con organismos públicos o privados, redes de protección, servicios de salud, tribunales u otras instituciones competentes cuando ello contribuya a la protección integral del estudiante.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 87. Definición

Las medidas disciplinarias corresponden a acciones institucionales aplicadas frente a conductas que afecten la convivencia educativa y que, por su gravedad o reiteración, requieran una respuesta formal por parte del establecimiento.

Las medidas disciplinarias según el Mineduc y la Superintendencia de Educación tienen un enfoque esencialmente formativo y reparador, no meramente punitivo. Deben ser respetuosas de la dignidad del estudiante, proporcionales a la falta y respetuosa de los derechos de todas las personas involucradas.

Artículo 88. Aplicación Excepcional

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse preferentemente luego de haber considerado medidas formativas, pedagógicas o restaurativas, salvo que la gravedad de los hechos exija una actuación inmediata para proteger a las personas involucradas o a la comunidad educativa.

En ningún caso se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.

No se podrá aplicar medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas



o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 89. Medidas Disciplinarias Disponibles

Dependiendo de la naturaleza y gravedad de los hechos, podrán aplicarse, no necesariamente en el orden, una o más de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en libro digital.
3. Citación al apoderado.
4. Compromiso conductual.
5. Plan de acompañamiento obligatorio.
6. Suspensión de participación en actividades específicas.*
7. Suspensión de clases.
8. Condicionalidad de matrícula.
9. Cancelación de matrícula.
10. Expulsión.

Las medidas señaladas en las letras h), i) y j) sólo podrán aplicarse conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento y en la normativa vigente.

La aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos se deberán determinar en consideración a su edad y etapa de desarrollo. Las medidas disciplinarias deberán fundarse en un procedimiento previo, racional y justo, en el que se respete el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado a ser oídos, presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida ante la autoridad del establecimiento.

CAPÍTULO VII

SUSPENSIÓN DE CLASES

Artículo 90. Carácter Excepcional

La suspensión constituye una medida excepcional que podrá aplicarse cuando la permanencia temporal del estudiante en el establecimiento represente un riesgo para la seguridad, integridad o bienestar de las personas involucradas o de la comunidad educativa.

Por lo tanto: La medida de suspensión sólo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida.



Artículo 91. Duración

La suspensión deberá ajustarse a los límites establecidos por la normativa vigente y deberá considerar medidas que permitan la continuidad del proceso educativo del estudiante:

1. No podrá extenderse por más de quince días hábiles.
2. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada.
3. Podrá volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo.

Artículo 92. Continuidad Educativa

Durante la suspensión el establecimiento deberá adoptar medidas que permitan la continuidad de los aprendizajes, mediante actividades pedagógicas, plataformas digitales, guías de trabajo u otros mecanismos pertinentes.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Artículo 93. Definición

La condicionalidad constituye una medida de carácter preventivo y de advertencia que podrá aplicarse cuando exista preocupación fundada respecto del cumplimiento de las normas de convivencia y las acciones previas implementadas no hayan producido cambios significativos.

Artículo 94. Plan de Acompañamiento

Toda condicionalidad deberá estar asociada a un plan de acompañamiento y seguimiento que contempla apoyos concretos para favorecer la mejora de la situación observada.

Artículo 95. Revisión

La condicionalidad será revisada periódicamente por el establecimiento, considerando los avances observados y los antecedentes disponibles.

CAPÍTULO IX

PRINCIPIOS PARA LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES

Artículo 96. Medidas Excepcionales

La cancelación de matrícula y la expulsión constituyen medidas excepcionales y de última ratio, aplicables únicamente en aquellos casos expresamente contemplados por la normativa vigente.



Artículo 97. Garantías

La aplicación de estas medidas deberá asegurar:

- a) Investigación previa.
- b) Derecho a ser escuchado.
- c) Presentación de descargos.
- d) Análisis de antecedentes.
- e) Fundamentación escrita.
- f) Derecho de apelación.
- g) Respeto irrestricto al debido proceso.

Artículo 98. Interés Superior del Estudiante

Toda decisión deberá considerar especialmente el interés superior del estudiante, la protección de la comunidad educativa y los principios establecidos en la legislación vigente.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, INVESTIGACIÓN Y DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 99. Finalidad del Procedimiento

El presente procedimiento tiene por finalidad abordar de manera oportuna, justa, formativa y proporcional aquellas situaciones que afecten la convivencia educativa, resguardando los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todo procedimiento deberá orientarse a la protección de las personas involucradas, la búsqueda de soluciones educativas, la reparación del daño cuando corresponda y la preservación de un ambiente seguro y protector.

Artículo 100. Principios Rectores

Todo procedimiento desarrollado en el marco del presente reglamento deberá respetar los siguientes principios:

- 1. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2. Debido proceso.
- 3. Derecho a ser oído.
- 4. Imparcialidad.
- 5. Proporcionalidad.



6. Presunción de inocencia.
7. No discriminación arbitraria.
8. Confidencialidad.
9. Protección de las personas involucradas.
10. Celeridad.
11. Justicia restaurativa.

Artículo 99. Derecho a Ser Escuchado

Toda persona involucrada en un procedimiento tendrá derecho a expresar su versión de los hechos, presentar antecedentes y formular observaciones antes de la adopción de una medida que le afecte.

CAPÍTULO II

RECEPCIÓN Y ACTIVACIÓN DE CASOS

Artículo 101. Inicio del Procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse por:

1. Denuncia de un estudiante.
2. Denuncia de un apoderado.
3. Denuncia de un funcionario.
4. Observación directa de un integrante del establecimiento.
5. Información proveniente de organismos externos.
6. Cualquier antecedente que permita presumir una afectación a la convivencia educativa.

Artículo 102. Registro Inicial

Toda situación deberá quedar registrada mediante los mecanismos definidos por el establecimiento, indicando fecha, descripción general de los hechos y persona que informa.

Artículo 103. Evaluación Inicial

Recibidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Educativa o quien la Dirección designe realizará una evaluación preliminar para determinar:

- a) Naturaleza de los hechos.
- b) Riesgos asociados.
- c) Necesidad de medidas de resguardo.
- d) Procedimiento aplicable.
- e) Activación de mecanismo de resolución pacífica de conflicto si corresponde.
- f) Activación de protocolos específicos si corresponde.



CAPÍTULO III

MEDIDAS DE RESGUARDO

Artículo 104. Finalidad

Las medidas de resguardo tienen por objeto proteger a las personas involucradas mientras se desarrolla el proceso de indagación.

Medidas de Resguardo Posibles

Dependiendo de las características del caso, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

1. Acompañamiento por adulto significativo.
2. Apoyo psicoeducativo.
3. Supervisión reforzada.
4. Separación preventiva de espacios o actividades.
5. Ajustes temporales de horarios.
6. Suspensión de clases.
7. Medidas de protección acordes a la edad y necesidades de los involucrados.
8. Otras medidas necesarias para resguardar el bienestar y seguridad de las personas.

Las medidas de resguardo no constituyen sanciones y no implica prejuzgamiento respecto de los hechos investigados.

CAPÍTULO IV

ETAPA DE INDAGACIÓN

Artículo 105. Objetivo de la Indagación

La indagación tendrá por finalidad recopilar antecedentes que permitan comprender los hechos, determinar su contexto y adoptar decisiones fundadas.

Artículo 106. Actuaciones de Indagación

Podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes acciones:

1. Entrevistas a las personas involucradas.
2. Entrevistas a testigos.
3. Revisión de registros institucionales.
4. Revisión de medios digitales cuando corresponda.
5. Solicitud de antecedentes a otros profesionales del establecimiento.
6. Recopilación de documentos u otros medios de verificación.

Artículo 107. Plazo Referencial

La indagación deberá realizarse en un plazo razonable y proporcional a la complejidad del caso, procurando una resolución oportuna.



CAPÍTULO V

COMISIÓN TÉCNICA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 108. Procedencia

En situaciones complejas o de especial gravedad, la Dirección podrá solicitar la revisión del caso por parte de la Comisión Técnica de Convivencia Educativa.

Artículo 109. Funciones

La Comisión Técnica tendrá por finalidad:

1. Analizar los antecedentes recopilados.
2. Evaluar factores contextuales y protectores.
3. Revisar medidas implementadas.
4. Proponer medidas formativas, restaurativas o disciplinarias.
5. Emitir recomendaciones técnicas para la toma de decisiones.

Artículo 110. Carácter Consultivo

Las recomendaciones de la Comisión Técnica tendrán carácter consultivo y servirán de antecedente para la resolución que adopte la Dirección.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN

Artículo 111. Resolución del Caso

Una vez finalizada la etapa de indagación, la autoridad competente resolverá considerando:

1. Los antecedentes recopilados.
2. La versión de las personas involucradas.
3. La normativa vigente.
4. Los principios contenidos en este reglamento.
5. Las recomendaciones técnicas cuando existan.

Artículo 112. Contenido de la Resolución

La resolución deberá indicar:

1. Síntesis de los antecedentes.
2. Medidas adoptadas.
3. Fundamentación de la decisión.
4. Acciones de seguimiento cuando corresponda.
5. Procedimiento de apelación.



CAPÍTULO VII

DERECHO A APELACIÓN

Artículo 113. Derecho a Solicitar Revisión

Un miembro de la comunidad sometido a un procedimiento de convivencia escolar podrá solicitar la revisión de las medidas adoptadas cuando estimen que existen antecedentes que justifiquen una nueva evaluación.

Artículo 114. Presentación

La apelación deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Convivencia Educativa y/o Dirección dentro de los plazos establecidos por el establecimiento para cada procedimiento específico.

Artículo 115. Resolución de la Apelación

Se resolverá por quien corresponda fundadamente la apelación, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida adoptada.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO Y CIERRE

Artículo 116. Seguimiento

Cuando corresponda, el establecimiento realizará seguimiento de las medidas implementadas, evaluando su cumplimiento y efectividad.

Artículo 117. Cierre del Caso

Un caso podrá considerarse cerrado cuando:

1. Se hayan ejecutado las acciones definidas.
2. Hayan cesado los factores que motivaron la intervención.
3. Exista evidencia suficiente de cumplimiento de acuerdos o medidas.
4. No existan nuevos antecedentes que ameriten continuar la intervención.

Artículo 118. Registro y Resguardo

Los antecedentes asociados a los procedimientos serán resguardados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, confidencialidad y derechos de niños, niñas y adolescentes.



TÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 119. Concepto de Falta

Se entenderá por falta toda conducta u omisión que contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa y que afecte el bienestar, la seguridad, el proceso educativo o la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

La calificación de una conducta deberá realizarse considerando los antecedentes particulares de cada situación y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 120. Evaluación Individualizada

Ninguna conducta será calificada exclusivamente por su descripción formal.

En el caso del estudiante u otro miembro de la comunidad, se deberá considerar las circunstancias específicas del caso, la edad, su nivel de desarrollo, contexto personal, antecedentes relevantes y los efectos generados por la conducta.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ANÁLISIS

Artículo 121. Factores a Considerar

Antes de determinar la gravedad de una conducta y las medidas correspondientes, se deberá considerar:

- a) Edad y etapa de desarrollo en el caso de estudiantes.
- b) Nivel de madurez emocional.
- c) Contexto en que ocurrieron los hechos.
- d) Intencionalidad de la conducta.
- e) Consecuencias generadas.
- f) Reconocimiento de responsabilidad.
- g) Disposición a reparar el daño.
- h) Existencia de medidas previas de apoyo.
- i) Situaciones de vulnerabilidad.
- j) Necesidades educativas especiales, condición del espectro autista u otras neurodivergencias.
- k) Antecedentes disciplinarios previos.
- l) Factores familiares, sociales o emocionales relevantes debidamente acreditados.



CAPÍTULO III

FALTAS LEVES

Artículo 122. Definición

Son faltas leves aquellas conductas que alteran de manera ocasional el normal desarrollo de las actividades educativas o la convivencia, sin generar daño significativo a las personas ni afectar gravemente el proceso educativo.

Artículo 123. Ejemplos de Faltas Leves

Podrán considerarse faltas leves:

1. Interrumpir ocasionalmente una actividad pedagógica.
2. Conversar reiteradamente durante las clases pese a las indicaciones del docente.
3. Presentarse sin materiales de trabajo de manera ocasional.
4. Incumplir responsabilidades escolares de forma esporádica.
5. Ingresar atrasado ocasionalmente a clases.
6. Descuidar el orden o limpieza de espacios comunes.
7. Utilizar elementos que distraigan el proceso educativo sin autorización.
8. Otras que afecten la convivencia escolar.

La enumeración precedente es meramente referencial y no taxativa.

CAPÍTULO IV

FALTAS GRAVES

Artículo 124. Definición

Son faltas graves aquellas conductas que afectan significativamente la convivencia educativa, el bienestar de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.

Artículo 125. Ejemplos de Faltas Graves

Podrán considerarse faltas graves:

1. Faltar el respeto a integrantes de la comunidad educativa mediante expresiones ofensivas.
2. Participar en actos de hostigamiento, exclusión o intimidación.
3. Dañar intencionalmente bienes institucionales o de terceros.
4. Copiar o plagiar evaluaciones o trabajos académicos.
5. Difundir información falsa destinada a perjudicar a otro integrante de la comunidad educativa.
6. Negarse reiteradamente a participar en actividades pedagógicas.
7. Grabar o fotografiar a miembros de la comunidad educativa sin autorización cuando ello afecte su privacidad.



8. Realizar acciones de ciberacoso de baja o mediana intensidad.
9. Incurrir en conductas que afecten reiteradamente el clima de aula.
10. Otras que afecten de manera grave la convivencia escolar

La enumeración precedente es meramente referencial y no taxativa.

CAPÍTULO V

FALTAS GRAVÍSIMAS

Artículo 126. Definición

Conforme a la legislación vigente, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas conductas que ocasionen daño a la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa o que comprometan seriamente la seguridad de seguridad educativa.

Artículo 127. Ejemplos de Faltas Gravísimas

Podrán considerarse faltas gravísimas:

1. Agresiones físicas que provoquen lesiones.
2. Amenazas graves contra integrantes de la comunidad educativa.
3. Acoso escolar grave o reiterado.
4. Ciberacoso grave.
5. Agresiones de connotación sexual.
6. Porte, posesión o utilización de armas.
7. Porte, consumo o distribución de sustancias ilícitas dentro del establecimiento o en actividades oficiales.
8. Robo, hurto o apropiación indebida de bienes.
9. Falsificación de documentos oficiales.
10. Acciones que atenten gravemente contra la dignidad de las personas.
11. Difusión de imágenes íntimas o contenido que vulnere gravemente la privacidad de otro integrante de la comunidad educativa.
12. Actos de violencia que generen un alto impacto en la convivencia educativa.
13. Otras que afecten gravemente la convivencia escolar o que atenten contra la seguridad e integridad física y psicológica de uno o más integrantes de la comunidad.

La enumeración precedente es meramente referencial y no taxativa.



CAPÍTULO VI

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 128. Circunstancias Atenuantes

Podrán considerarse circunstancias atenuantes:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad.
2. Reparación espontánea del daño.
3. Ausencia de antecedentes previos.
4. Colaboración en el esclarecimiento de los hechos.
5. Existencia de factores personales o contextuales relevantes.

Artículo 129. Circunstancias Agravantes

Podrán considerarse circunstancias agravantes:

1. Reiteración de conductas similares.
2. Premeditación.
3. Abuso de poder o superioridad.
4. Actuar en grupo para afectar a otra persona.
5. Difusión pública de actos de violencia.
6. Afectación a estudiantes de menor edad o especialmente vulnerables.
7. Ocultamiento deliberado de antecedentes relevantes.

CAPÍTULO VII

RELACIÓN ENTRE FALTAS Y MEDIDAS

Artículo 130. Principio de Proporcionalidad

La existencia de una determinada falta no implicará automáticamente la aplicación de una medida específica. Se deberá evaluar integralmente cada situación, considerando la gravedad de los hechos, los antecedentes disponibles y los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 131. Carácter Formativo

Frente a toda falta se privilegiarán las medidas formativas, pedagógicas y restaurativas, reservándose las medidas disciplinarias de mayor intensidad para aquellos casos en que resulten necesarias y proporcionales y que afecten gravemente la convivencia escolar.



TÍTULO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO I

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 132. Definición

La cancelación de matrícula consiste en la decisión de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente. Su aplicación tendrá carácter excepcional y procederá únicamente respecto de situaciones graves o gravísimas debidamente acreditadas.

Artículo 133. Requisitos Previos

Antes de adoptar esta medida deberán considerarse:

- a) Trayectoria y medidas de seguimiento conductual del estudiante
- b) Los antecedentes del caso
- c) Las medidas formativas y de apoyo previamente implementadas.
- d) Los informes técnicos disponibles.
- e) Los descargos del estudiante y su apoderado.
- f) Las recomendaciones de la Comisión Técnica de Convivencia Educativa cuando corresponda.

Artículo 134. Resolución

La resolución deberá ser escrita, fundada y notificada formalmente al estudiante y su apoderado.

CAPÍTULO II

EXPULSIÓN

Artículo 135. Definición

La expulsión consiste en la pérdida de la calidad de estudiante regular del establecimiento durante el año escolar en curso. Su aplicación tendrá carácter excepcional y procederá únicamente frente a conductas gravísimas o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar conforme a la normativa vigente.



Artículo 136. Procedencia

Podrá considerarse la expulsión cuando existan antecedentes fundados que acrediten conductas que:

1. Pongan en riesgo la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.
2. Constituyan agresiones graves.
3. Involucren armas o artefactos peligrosos.
4. Configuren agresiones sexuales.
5. Impidan gravemente el funcionamiento del establecimiento.
6. Correspondan a otras situaciones contempladas por la legislación vigente.

Artículo 137. Evaluación Previa

La decisión deberá considerar:

1. Antecedentes de la investigación.
2. Contexto del estudiante.
3. Medidas previamente implementadas.
4. Informes técnicos disponibles.
5. Interés superior del estudiante.
6. Protección de la comunidad educativa.

Artículo 138: Medidas Excepcionales a Apoderado

En caso de que un apoderado incumpla reiteradamente sus obligaciones, falte el respeto a algún miembro de la comunidad o incurra en faltas graves o gravísimas según el Manual de Convivencia Educativa y tras haberse llevado a cabo el debido proceso, se aplicarán las siguientes medidas de forma gradual:

1. **Suspensión temporal de la calidad de apoderado:** Lo que implicará la prohibición de participar en directivas de curso u otros cargos de representación del establecimiento.
2. **Expulsión o cancelación de su función como apoderado:** Esta medida extrema se aplicará en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar o atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.

En cualquier escenario, el establecimiento velará rigurosamente por que la sanción aplicada al adulto no afecte la continuidad de la matrícula ni el proceso educativo del estudiante.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Artículo 139. Aplicación

Cuando los hechos investigados correspondan a situaciones contempladas en la Ley N° 21.128 Aula Segura, el establecimiento podrá iniciar el procedimiento especial regulado por la legislación vigente.



Superintendencia de Educación <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/aulasegura.pdf>

Artículo 140 Suspensión como Medida Cautelar

Durante la tramitación del procedimiento Aula Segura podrá disponerse la suspensión temporal del estudiante como medida cautelar, conforme a las disposiciones legales vigentes.



Artículo 141. Garantías

El procedimiento deberá asegurar:

1. Notificación formal.
2. Derecho a presentar descargos.
3. Derecho a ser oído.
4. Resolución fundada.
5. Derecho de apelación.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN TÉCNICA DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 142. Intervención

La Dirección podrá solicitar la participación de la Comisión Técnica de Convivencia Educativa antes de resolver medidas excepcionales, esta podrá estar compuesta por Coordinación de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, Unidad técnica pedagógica, y otro designado por dirección según sea el caso.

Artículo 143. Informe Técnico

La Comisión podrá emitir un informe técnico que considere:

1. Antecedentes del caso.
2. Factores de riesgo y protección.
3. Medidas implementadas.
4. Recomendaciones para la toma de decisiones.

El informe tendrá carácter consultivo.

CAPÍTULO V

APELACIÓN

Artículo 144. Derecho de Apelación

Toda medida de cancelación de matrícula o expulsión podrá ser apelada por el estudiante o su apoderado.

Artículo 145 Plazo

La apelación deberá presentarse por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la medida.



Artículo 146. Resolución de la Apelación

La apelación será resuelta por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores cuando la normativa vigente así lo exija. La resolución deberá ser fundada y comunicada formalmente al apoderado.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 147. Registro

Todas las actuaciones asociadas a medidas excepcionales deberán quedar registradas en los sistemas institucionales correspondientes.

Artículo 148. Resguardo de Antecedentes

Los antecedentes serán tratados con estricta confidencialidad y conforme a la normativa vigente sobre protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 149. Principio de Protección

En toda decisión deberá resguardarse simultáneamente el interés superior del estudiante involucrado y el derecho de los demás integrantes de la comunidad educativa a desarrollarse en un ambiente seguro y protector.

TÍTULO X

RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y FORMACIÓN DE CULTURA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 150. Finalidad

El Colegio Extremadura reconoce que el fortalecimiento de la convivencia educativa requiere no sólo abordar las conductas que afectan la vida escolar, sino también valorar y promover aquellas acciones que contribuyen positivamente al bienestar, aprendizaje y desarrollo de la comunidad educativa.

Los reconocimientos y estímulos tendrán carácter formativo y buscarán reforzar conductas, actitudes y valores coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.



Artículo 151. Principios

Los reconocimientos otorgados por el establecimiento deberán promover:

- a) El desarrollo integral de los estudiantes.
- b) La valoración del esfuerzo personal.
- c) La convivencia positiva.
- d) La participación activa.
- e) El compromiso con el aprendizaje.
- f) La inclusión y respeto por la diversidad.
- g) La solidaridad y el servicio.
- h) La formación ciudadana.
- i) El sentido de pertenencia institucional.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS POSITIVAS

Artículo 152. Reconocimiento Permanente

Los docentes, asistentes de la educación y equipos de apoyo promoverán permanentemente el reconocimiento de conductas positivas observadas en los distintos espacios educativos.

Estas acciones podrán expresarse mediante:

- 1. Felicitaciones verbales.
- 2. Reconocimientos escritos.
- 3. Comunicaciones positivas al hogar.
- 4. Destacados de curso.
- 5. Reconocimientos públicos.
- 6. Participación en actividades especiales.
- 7. Otros mecanismos definidos por el establecimiento.

Artículo 153. Comunicación con las Familias

El establecimiento procurará informar a madres, padres y apoderados sobre avances significativos, logros personales o conductas destacadas observadas en los estudiantes, fortaleciendo la colaboración familia-escuela. Para ello el apoderado tendrá acceso permanente a observaciones del estudiante del libro digital a través de plataforma institucional destinada para este fin.



CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 154 Reconocimiento al Esfuerzo

Se otorgará a aquellos estudiantes que demuestren perseverancia, superación personal, responsabilidad y compromiso sostenido con su proceso de aprendizaje, independientemente de los resultados académicos obtenidos.

Artículo 155. Reconocimiento al Compañerismo

Se otorgará a estudiantes que destaquen por su disposición a colaborar, apoyar y relacionarse respetuosamente con sus compañeros, contribuyendo positivamente al clima de convivencia.

Artículo 156. Reconocimiento a la Convivencia Positiva

Se otorgará a estudiantes que promuevan activamente el buen trato, la inclusión, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones respetuosas dentro de la comunidad educativa.

Artículo 157. Reconocimiento al Compromiso Académico de Curso y Nivel

Se otorgará a estudiantes que destaquen por su responsabilidad, participación, interés por aprender y compromiso con su desarrollo académico y obtengan calificaciones sobresalientes respecto de su grupo de pares. Este reconocimiento será considerado en progresión y en distintas etapas y será otorgado siempre y cuando el estudiante no haya tenido alguna conducta que falte a la honestidad académica.

1. Reconocimiento al Compromiso Académico Primer Semestre: Estudiantes que se encuentren sobre la media del curso considerando para ello nota de final de semestre sobre 6,5.
2. Reconocimiento al Compromiso Académico del Curso Segundo Semestre: Estudiantes que obtengan las tres mejores rendimientos de su curso. Exceptuando estudiantes que hayan cometido una falta grave o gravísima en nuestro reglamento de convivencia.
3. Reconocimiento al Compromiso Académico Anual del Nivel: Estudiantes que obtengan la mejor calificación de su nivel. Se considerará para ello tres o 4 milésimas de diferencia, asistencia y conducta intachable. El estudiante distinguido será reconocido con una beca completa para el año académico siguiente.



Artículo 158. Reconocimiento Estudiantes de Cuarto Medio:

Se otorgará a estudiantes de cuarto medio que destaquen en áreas de estudio, trayectoria académica, mejor promedio de la promoción y “Espíritu Extremadura” de la promoción. Así mismo se reconocerá al “Espíritu Familia Colegio Extremadura” que durante su trayectoria se destaque por su compromiso y adhesión con valores institucionales.

CAPÍTULO IV

DISTINCIÓN “ESPÍRITU EXTREMADURA”

Artículo 159 Definición

La distinción “Espíritu Extremadura” constituye el máximo reconocimiento estudiantil otorgado por el establecimiento. El estudiante distinguido será reconocido con una beca completa para el año académico siguiente. Su finalidad es destacar a aquellos estudiantes que representen de manera ejemplar los principios, valores y sellos formativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 160. Criterios de Otorgamiento

Para la asignación de esta distinción se considerarán especialmente:

1. Integridad personal.
2. Respeto por los demás.
3. Responsabilidad.
4. Compromiso con la comunidad educativa.
5. Espíritu de servicio.
6. Perseverancia.
7. Liderazgo positivo.
8. Convivencia respetuosa.
9. Coherencia con los valores institucionales.

Artículo 161. Procedimiento

El procedimiento para la selección de los estudiantes que reciban la distinción “Espíritu Extremadura” se regirá por las siguientes disposiciones: la terna de candidatos será propuesta por el Consejo de Profesores a la Dirección del Colegio; posteriormente, y previa revisión conforme a los criterios establecidos en el artículo 171, la designación final corresponderá a la Dirección y al Consejo Directivo.



CAPÍTULO V

RECONOCIMIENTO A CURSOS Y COMUNIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 162. Reconocimientos Colectivos

El establecimiento podrá implementar reconocimientos dirigidos a cursos o grupos que destaquen por:

1. Asistencia.
2. Puntualidad.
3. Participación.
4. Convivencia positiva.
5. Cuidado de espacios comunes.
6. Actividades solidarias.
7. Iniciativas medioambientales.
8. Deportistas destacados.
9. Cursos o niveles destacados en evaluaciones externas.
10. Proyectos de innovación o mejoramiento comunitario.

Artículo 162. Sentido Formativo

Los reconocimientos colectivos tendrán por finalidad fortalecer el sentido de comunidad, la colaboración y la corresponsabilidad en la construcción de una convivencia educativa positiva.

CAPÍTULO VI

CULTURA ESCOLAR Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Artículo 163. Promoción de la Identidad Institucional

El Colegio Extremadura promoverá actividades, ceremonias, proyectos y experiencias formativas orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad institucional y el compromiso con los valores del Proyecto Educativo.

Artículo 164. Participación en Actividades Institucionales

Las actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, pastorales, solidarias y recreativas organizadas por el establecimiento constituirán oportunidades formativas para fortalecer la convivencia educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 165. Formación de Comunidad

Toda acción educativa desarrollada por el establecimiento procurará fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, la participación, el buen trato, la responsabilidad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.



TÍTULO XI

CAPÍTULO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CONDUCTOS REGULARES

Artículo 166. Participación y canales de comunicación.

El establecimiento promoverá la participación respetuosa y colaborativa de la comunidad educativa, disponiendo para ello de canales formales de comunicación, tales como buzón físico o digital, formulario, correo institucional u otros medios que determine la Dirección, para la presentación de consultas, sugerencias, felicitaciones, reclamos o propuestas. Toda presentación deberá realizarse en términos respetuosos y será conocida por la autoridad o unidad competente, resguardando, cuando corresponda, la confidencialidad de la información.

Artículo 167. Conductos regulares.

Toda consulta, inquietud o reclamo deberá canalizarse de manera respetuosa oral y/o escrita conforme al conducto regular establecido en este Reglamento, según la naturaleza de la materia, en días hábiles y horarios laborales. Las materias académicas o vinculadas a necesidades educativas especiales deberán tratarse a través del profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, educadoras diferenciales y Coordinación del Área Académica y/o Coordinación de Innovación, según corresponda. Las materias de Convivencia Educativa deberán canalizarse a través del profesor(a) jefe, Convivencia Educativa o Inspectoría General. Las materias administrativas, tales como matrícula, mensualidades o pagos, deberán ser conocidas por la Administración. La Dirección conocerá aquellas materias que, habiendo seguido previamente el conducto regular, requieran su revisión o resolución final.

CAPÍTULO II

De las comunicaciones formales y entrevistas institucionales

Artículo 168 Toda consulta, solicitud, sugerencia, felicitación, reclamo o requerimiento presentado por los canales formales de comunicación del establecimiento, incluyendo el correo electrónico institucional, será registrado y contará con un acuse de recibo dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles. El plazo para la respuesta definitiva dependerá de la naturaleza, complejidad y antecedentes necesarios para la adecuada resolución del caso. Cuando la respuesta requiera un tiempo mayor, el establecimiento informará al interesado el estado de tramitación y el plazo estimado para su resolución.



Las entrevistas con directivos, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios deberán ser solicitadas previamente y agendadas conforme a la disponibilidad de las partes, respetando los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento Interno.

Con el objeto de resguardar el derecho a la privacidad, la protección de los datos personales, el debido proceso y generar un espacio de diálogo basado en la confianza y el respeto mutuo, no se podrán realizar grabaciones de audio, video, transmisiones en vivo, capturas de pantalla o fotografías durante las entrevistas institucionales sin el consentimiento previo y expreso de todos los participantes o sin autorización de la Dirección del establecimiento, salvo los casos expresamente autorizados por la legislación vigente.

Toda entrevista formal deberá concluir con la elaboración de un acta, la que contendrá, a lo menos:

- Fecha, hora y lugar de la reunión.
- Nombre y cargo de los participantes.
- Materias tratadas.
- Acuerdos, compromisos y plazos, cuando corresponda.
- Firma de los participantes.

En caso de que alguno de los asistentes decida no firmar el acta, dicha circunstancia quedará expresamente consignada en el documento, indicando que su contenido fue leído o puesto en conocimiento de los participantes. Posteriormente, el acta será remitida al correo electrónico registrado por el participante que no firmó, entendiéndose formalmente notificada para todos los efectos institucionales, sin que la negativa a firmar invalide los antecedentes, acuerdos o constancias contenidos en ella.

Las comunicaciones y entrevistas deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, colaboración, buena fe y buen trato, promoviendo la resolución oportuna y colaborativa de las situaciones planteadas, conforme a los principios de la convivencia educativa establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO III

De la Admisión - Matrícula -Cambio De Curso

Artículo 169- Proceso de Admisión y Matrícula

1. Los procesos de Admisión se regularán conforme a la normativa que para el caso establezca el Ministerio de Educación o el organismo que lo suceda o reemplace, en tiempo y forma, cuestión que será debidamente informada a la comunidad escolar y los interesados en postular a nuestro establecimiento. Actualmente dicho proceso es administrado en conformidad con el Sistema de Admisión Escolar.
2. Las fechas y procedimientos de matrícula, establecidos en conformidad con la normativa vigente, serán informados cada año en la reunión de apoderados y publicados en la página web del colegio.



Artículo 170- Cambio de curso

El colegio debe garantizar la vacante del estudiante en el colegio en el nivel que corresponda. Por lo que los cambios de curso son situaciones que el colegio evaluará según la pertinencia del caso y teniendo presente principalmente elementos pedagógicos y psicoeducativos, cuya decisión será competencia solo del colegio.

a) Sugerencia o determinación del colegio: La sugerencia o determinación del colegio puede darse por motivos relacionados con la adaptación del estudiante al curso, características del estudiante y del curso; o por situación emanada de una medida relacionada a problemas de convivencia escolar. Está será evaluada con el área de convivencia y académica.

TÍTULO XII

DIFUSIÓN, INTERPRETACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 171. Publicidad y Acceso

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa será difundido permanentemente entre todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando su conocimiento, comprensión y acceso oportuno.

El establecimiento dispondrá de mecanismos que permitan a estudiantes, madres, padres, apoderados y funcionarios acceder al contenido íntegro del reglamento.

Artículo 172. Medios de Difusión

La difusión del reglamento podrá realizarse mediante:

- a) Publicación en la página web institucional.
- b) Entrega digital a las familias al momento de la matrícula o renovación de matrícula.
- c) Publicación en plataformas institucionales.
- d) Jornadas de inducción para estudiantes y funcionarios.
- e) Reuniones de apoderados.
- f) Actividades formativas relacionadas con la convivencia educativa.
- g) Otros mecanismos que determine el establecimiento.

Artículo 173. Responsabilidad de Conocimiento

El conocimiento y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento constituye una responsabilidad compartida por todos los integrantes de la comunidad educativa.

La falta de conocimiento de sus disposiciones no eximirá de su cumplimiento.



CAPÍTULO II

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 174. Principios de Interpretación

Las disposiciones contenidas en este reglamento deberán interpretarse conforme a:

1. La legislación educacional vigente.
2. La Convención sobre los Derechos del Niño.
3. La Ley General de Educación.
4. La Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
5. La Política Nacional de Convivencia Educativa.
6. El Proyecto Educativo Institucional.
7. Los principios orientadores establecidos en el presente reglamento.

Artículo 175. Resolución de Situaciones No Previstas

Las situaciones no contempladas expresamente en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando los antecedentes disponibles, la normativa vigente y los principios de convivencia educativa contenidos en este instrumento.

Cuando corresponda, la Dirección podrá solicitar la opinión técnica de la Comisión Técnica de Convivencia Educativa u otros profesionales pertinentes.

Artículo 176. Principio de Protección Integral

Ante cualquier duda interpretativa deberá privilegiarse aquella decisión que mejor resguarde los derechos, bienestar, seguridad y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 177. Revisión Periódica

El Reglamento Interno y de Convivencia Educativa será revisado periódicamente con el propósito de mantener su coherencia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 178. Participación de la Comunidad Educativa

Los procesos de revisión y actualización podrán considerar mecanismos de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a través del Consejo Escolar y otras instancias consultivas que determine el establecimiento.



Artículo 179. Adecuación Normativa

Toda modificación legal, reglamentaria o instrucción emanada de la autoridad educacional competente que afecte las disposiciones del presente reglamento deberá ser incorporada mediante los procedimientos institucionales correspondientes.

Artículo 180. Registro de Modificaciones

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las modificaciones realizadas al reglamento, indicando fecha de aprobación, fundamento y entrada en vigencia.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA

Artículo 181. Entrada en Vigencia

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Educativa entrará en vigencia una vez aprobado conforme a los procedimientos institucionales y difundido a la comunidad educativa.

Artículo 182. Obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa en el ámbito de sus respectivos derechos, deberes y responsabilidades.

Artículo 183. Derogación

A contar de la entrada en vigencia del presente instrumento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones internas anteriores que resulten incompatibles con el contenido de este reglamento.

Artículo 184. Compromiso Institucional

El Colegio Extremadura reafirma mediante este Reglamento Interno y de Convivencia Educativa su compromiso con la formación integral de los estudiantes, la promoción del bienestar, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la construcción permanente de una comunidad educativa inclusiva, participativa, respetuosa y orientada al desarrollo humano.

“Nuestro compromiso nos forma como comunidad” constituye el principio inspirador que orienta la aplicación y desarrollo de las disposiciones contenidas en este reglamento.



TÍTULO XIII

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y ANEXOS A ESTE REGLAMENTO

- Plan Integral de Seguridad Escolar y plan de acción en situaciones de emergencia.
- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- Reglamento de Becas.
- Protocolos de Actuación.
- Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar.
- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan de Sexualidad y afectividad.
- Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.